NOTA DNC N° 11054 / 2018

Asunción, 04 de Junio de 2018

Señor.
Marcos Antonio Villalba, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
INTN
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 344772 CONTRATACION DIRECTA PARA "Impresion de Calcomanias -" -.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación observamos que indican la forma de pago por mes vencido cada 30 días; en tanto que en el plan de entrega se visualiza la entrega de los bienes a ser adquiridos en un plazo máximo de 30 días, por lo que indicar el pago por mes vencido no corresponde, sugerimos verificar la forma de pago establecida en el punto 26 de la carta de invitación y ajustar la forma de pago a los plazos de entrega de los bienes a ser adquiridos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa